



VERSIÓN PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en Superficies > de 20 ha y < 250 ha.

Núm. de Bitácora 30AQ07760317

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 299/2017, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPNR.03/F.S./A.P.- 3906/17

BITÁCORA: 30/AQ-0776/03/17

Xalapa, Veracruz, 15 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Última actualización: 15/06/2017

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0047/2017 de fecha 08 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. OERP-02/DICIEMBRE/16 de fecha 28 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/CEVER/0084/2017 de fecha 05 de Enero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Lote Uno y Dos	Perote	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Lotes Uno y Dos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 10' 38.8"	19° 33' 20.5"
2	97° 10' 40.95"	19° 33' 36.49"
3	97° 11' 15.52"	19° 33' 31.28"
4	97° 11' 12.72"	19° 33' 15.05"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lote Uno y Dos	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	14/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3906/17
BITÁCORA: 30/AQ-0776/03/17

Xalapa, Veracruz, 15 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lote Uno y Dos	50	46.18	38.25

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lote Uno y Dos	38.25 (treinta y ocho punto veinticinco)	3868.9 (tres mil ochocientos sesenta y ocho punto nueve)

Nombre del predio: Lote Uno y Dos

Anualidad	Dia-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/06/17 - 14/06/18	Alnus jorullensis	10.04	40.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/06/17 - 14/06/18	Pinus montezumae	10.04	161.1	Metros cúbicos v.t.a.
* 1	15/06/17 - 14/06/18	Pinus teocote	10.04	600.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	15/06/18 - 14/06/19	Alnus jorullensis	6.23	79.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	15/06/18 - 14/06/19	Arbutus xalapensis	6.23	31.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	15/06/18 - 14/06/19	Pinus montezumae	6.23	64.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	15/06/18 - 14/06/19	Pinus teocote	6.23	434.86	Metros cúbicos v.t.a.
3	15/06/19 - 14/06/20	Alnus jorullensis	3.63	43.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	15/06/19 - 14/06/20	Arbutus xalapensis	3.63	10.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	15/06/19 - 14/06/20	Pinus montezumae	3.63	84	Metros cúbicos v.t.a.
3	15/06/19 - 14/06/20	Pinus teocote	3.63	488.87	Metros cúbicos v.t.a.
4	15/06/20 - 14/06/21	Alnus jorullensis	4.96	44.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	15/06/20 - 14/06/21	Pinus montezumae	4.96	182.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	15/06/20 - 14/06/21	Pinus teocote	4.96	384.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	15/06/21 - 14/06/22	Alnus jorullensis	7.65	72.98	Metros cúbicos v.t.a.
5	15/06/21 - 14/06/22	Pinus montezumae	7.65	270.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	15/06/21 - 14/06/22	Pinus teocote	7.65	270.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	15/06/22 - 14/06/23	Alnus jorullensis	5.74	38.99	Metros cúbicos v.t.a.
6	15/06/22 - 14/06/23	Pinus montezumae	5.74	205.58	Metros cúbicos v.t.a.
6	15/06/22 - 14/06/23	Pinus teocote	5.74	354.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	15/06/22 - 14/06/23	Quercus rugosa	5.74	5.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	15/06/23 - 14/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	15/06/24 - 14/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	15/06/25 - 14/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	15/06/26 - 14/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICENTE RAÚL HERNANDEZ HERNANDEZ, inscrito



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3906/17

BITÁCORA: 30/AQ-0776/03/17

Xalapa, Veracruz, 15 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	681-VH

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lote Uno y Dos	D-30-128-LOT-003/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3906/17

BITÁCORA: 30/AQ-0776/03/17

Xalapa, Veracruz, 15 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
14. La reforestación se llevará a cabo en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento en las áreas de regeneración, así como en las de recuperación y en los claros que se generen después del aprovechamiento. Y deberá reforestarse con las especies de Pinus Teocote y Montezumae en la misma proporción existente actualmente, propiciando el establecimiento de las especies de Alnus, Arbustos y Quercus mediante el proceso de reproducción asexual.
15. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales y plagas, deberá realizar recorridos de campo, así como realizar las brechas corta fuego necesarias dentro y en el perímetro del predio.
16. En el Programa de Manejo se menciona que existen dentro del predio brechas de saca con una longitud de 1290 km, por lo que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera, así como evitar las fuertes escorrentías para impedir la erosión de los mismos y a la vez conservar el suelo y facilitar la infiltración del agua.
17. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de rodal y sitio:

Nivel rodal

Biomasa residual de la cosecha forestal:

Se pretende picar y triturar las partes más blandas y se distribuirán en el área de corta para su pronta incorporación al suelo. Y solo donde el productor no pueda sacar la leña se acordonaran los residuos de forma perpendicular a la pendiente donde ésta sea mayor.

Cuando se realice la limpieza del rodal en vigencia se informará la cantidad y las dimensiones del material leñoso o desperdicios que se dejará en el bosque.

Nivel sitio

Limpieza de las áreas de corta:



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3906/17

BITÁCORA: 30/AQ-0776/03/17

Xalapa, Veracruz, 15 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El predio se mantendrá libre de desechos, residuos y basura de cualquier tipo (cables, filtros, neumáticos y restos de herramientas entre otros). Para lo cual se revisaran las áreas día con día durante las actividades de derribo, extracción y transporte, a fin de que el productor levante la basura que llegara a existir en el área del aprovechamiento.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "*La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZNAR
DELEGACION VERACRUZ

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JAGA / JASB / LMFC / JAL / BMG